

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-00253.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que las demandadas se notificaron así:

El DEPARTAMENTO DE CALDAS se notificó el 19 de enero de 2022 y durante el termino que tenia para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en expediente digital.

La DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDA se notificó el 19 de enero de 2022 y durante el termino que tenia para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en expediente digital.

Se deja constancia que no se allegó el poder que le fue conferido a la apoderada judicial.

El MUNICIPIO DE LA MERCED se notificó el 19 de enero de 2022 y durante el termino que tenia para contestar la misma no lo hizo.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 11 de febrero de 2022 y durante ese término guardó silencio.

Sírvase proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 1125

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por el MUNICIPIO DE LA MERCED dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE

PRIMERA INSTANCIA promovido por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de la llamada en garantía.

Se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte del DEPARTAMENTO DE CALDAS, tal y como obra en el expediente digital.

Se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ con C.C nro. 24.823.227 y T.P. nro. 193.422 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, **SE INADMITE** la contestación de la demanda allegada por la DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS, visible en el expediente digital, toda vez que no allegó el poder que le fue conferido a la profesional del derecho ni los anexos anunciados en ese acápite.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUÍZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0113 de octubre 28 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA